cubierta con ellos las ingredas ahumadas á que están destinados. El Ayunt.to en vista de todo quedó enterado.

Y.m.

Leyóse un oficio del Sr. Subdelegado de Fomento de esta Ciudad en el cual manifiesta que del actual en que se pasa la cuenta de la venta de los efectos interiores en que se ha verificado con la generalidad exigida á los adquirientes del Estado, y que siendo los mayores gastos que se hacen, cuyos efectos son los que han de abonarse indefectiblemente, pues se pagan en todos los vecinos de los municipios del Reyno, así por las cajas de bastos, como por las de Ligeros, aparecerá que conviene legislar el de los gastos reproductivos de las rentas y demás de propios". Enterado por este Ayunt.to acordó: Se manifieste en contestación las ventajas que resultan á esta Ciudad por su no comprendida en dicho R.l Decreto, reproducirá en el mismo cuanto en su propuesta relativa las exageradísimas obligaciones que tienen sus interesados á fines de su hecho cargo, y que de todo se sirva Vsa. elevar el expediente de demoliciones municipales perteneciente al mes de Feb.o último, así como los del actual y determinar con oportunidad.

Mr. de Const.

Leyóse un oficio de la Excma. Diputación Prov.l de Sevilla, fecha del actual en que pasa á esta Ciudad una copia de la concede y que los interesados interesados.